

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9277** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.345/80, promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, sobre supresión y reestructuración de Organos de la Administración Central del Estado, por el que se unifican los cargos de Presidente y Delegado del Gobierno de los Puertos en régimen de Estatuto de Autonomía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración General del Estado, debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, contra el apartado dos del artículo cuatro del Real Decreto dos mil ciento ochenta y tres/mil novecientos ochenta, de diez de octubre, y en su virtud declaramos la nulidad de los dos párrafos que integran dicha norma, por no ser ajustados a derecho, y no se hace imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9278** *ORDEN 111/00501/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Roca García, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Roca García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de julio y 4 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Roca García, representado y defendido por el Letrado señor Valcárces Valcárces, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de seis de julio y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9279** *RESOLUCION de 17 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

«La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 7.320; nombre, «Mozart»; mineral, barita; cuadrículas, 170, y términos municipales, Navas de la Concepción y Constantina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 17 de enero de 1983.—El Director provincial, Juan Grau Carril.

**9280** *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/77, promovido por «H. Bahlsens Keksfabrik KG.» contra acuerdo del Registro de 27 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 739.021.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.542/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «H. Bahlsens Keksfabrik KG.» contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la Entidad «H. Bahlsens Keksfabrik KG.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Dellgado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.